



**Consejo General de los Colegios  
de Mediadores de Seguros Titulados**

**Núñez de Balboa, 116-3º  
28006 MADRID  
Teléfonos: 91 411 19 63 - 91 411 13 01  
Fax : 91 562 27 02  
e-mail: [consejo.general@cmste.com](mailto:consejo.general@cmste.com)**

Madrid 11 de marzo de 2005

**CIRCULAR 9/2005**

**Órgano: Secretaría General**

**Asunto OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN DEL MEDIADOR POR LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS.**

**A LA ATENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COLEGIO**

Estimado Presidente:

El Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros ha mantenido recientemente con los servicios técnicos de UNESPA, reuniones para establecer un posicionamiento común y acorde con la normativa tributaria vigente sobre la obligatoriedad de emitir facturas por las operaciones de intermediación de seguros.

Se han analizado conjuntamente los textos legales y se ha intercambiado información sobre las consultas realizadas a los órganos de gestión tributaria.

El Real Decreto 1496/2003 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento y donde se regulan las obligaciones de facturación, y dónde se contempla la obligación de emisión de facturas por los empresarios y profesionales como consecuencia de las entregas de bienes y las prestaciones de servicios que realicen en el ejercicio de su actividad.

Inicialmente y basándose en la interpretación de la normativa anterior (RD 2402/1985) y tanto por parte de Unespa como el Consejo General entendieron que no obstante esta obligación, tanto los mediadores como las Entidades Aseguradoras podían considerarse exentos de cumplir la obligación de expedición de facturas al disponer el sector Seguros de una autorización desde el año 1988 por parte de la "Dirección General de Gestión Tributaria" que les eximía de realizar esta facturación. Esta autorización fue prorrogada hasta el día 30 de junio de 2004 y posteriormente Unespa al igual que hizo en 1988 solicitó la prórroga de la exención, la cual no fue concedida, ante lo cual se hicieron una serie de consultas aclaratorias durante el último trimestre del año anterior respecto al cumplimiento de las formalidades de la facturación por parte de los mediadores y las compañías de seguros.

A tenor del artículo 2 del vigente Reglamento **se puede entender la aplicación a los mediadores de seguros de la "obligación genérica" de expedir factura por las operaciones de seguros.** Advertir también que alguna Delegación de Agencia Tributaria de las





**Consejo General de los Colegios  
de Mediadores de Seguros Titulados**

**Núñez de Balboa, 116-3º  
28006 MADRID  
Teléfonos: 91 411 19 63 - 91 411 13 01  
Fax : 91 562 27 02  
e-mail: [consejo.general@cmste.com](mailto:consejo.general@cmste.com)**

que tenemos constancia, argumentan además este deber de expedición de facturas por el mediador de seguros en el hecho de que “siendo los destinatarios de los servicios entidades mercantiles **–es decir personas jurídicas–** y por tanto sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, en estos casos el Mediador está obligado a expedir facturas”.

En consecuencia, en la actualidad podemos entender que los mediadores de seguros precisan hacer facturas por las operaciones de intermediación realizadas para las Compañías de Seguros.

En este sentido **UNESPA ya ha dirigido la recomendación a las compañías de seguros para exigir facturas a los mediadores de seguros**, por lo que algunas entidades han empezado a dirigirse a su red de mediadores haciéndoles conocer la realidad de esta obligación. **Aunque la obligación de facturación es del mediador, cabe que éste autorice a la Compañía de Seguros para que esta emita en nombre del mediador la factura correspondiente por sus operaciones (art. 5.2 a) del Reglamento).** Por este motivo alguna compañía aseguradora esta enviando un “modelo de autorización” para que lo suscriba el mediador de seguros voluntariamente. Sin perjuicio de ello, este Consejo General siguiendo los contactos que mantiene con Unespa en relación al cumplimiento de esta obligación pretende consensuar con la “Agrupación de Distribución a Través de Mediadores” la redacción de un modelo común para todos los mediadores y compañías que esperamos poder enviar en breve.

Consejo General y Unespa entienden, por otra parte, que la emisión de estas facturas, por tratarse de una obligación de “tracto sucesivo” podría efectuarse con periodicidad mensual y en este sentido se están formulando consultas con los órganos competentes.

No obstante, mantendremos informados a los Colegios sobre otras cuestiones que puedan suscitarse en relación con algunos aspectos complementarios al cumplimiento de estas obligaciones.

Un cordial saludo,

**Julio J. Henche Morillas  
Secretario General-Gerente**